

**ACUERDO No 56
(17 de diciembre de 2024)****“Por el cual se aprueba la modificación de la modalidad del programa de Maestría en Salud Pública y la ampliación de cupos, ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 1188 de 2008 Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”. Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación, en el cual en el Capítulo 2 Registro Calificado de programas académicos de educación superior establece las características del registro calificado.
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado.
- El Decreto 0529 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único reglamentario del Sector de Educación”.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 5001 del 24 de marzo del 2021, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Salud Pública en modalidad presencial de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 03 de diciembre de 2024, se aprobó la propuesta de modificación de la modalidad del programa de Maestría en Salud Pública, de la sede Bogotá, argumentando el sostenimiento de las condiciones de calidad del citado programa. Las tendencias actuales en salud pública llevan inmersas la adquisición de habilidades digitales, tecnológicas y de cooperación en red para afrontar los desafíos venideros en términos de la salud de las poblaciones; es por ello por lo que, con la nueva implementación del Plan Nacional de Salud Rural, se requiere de salubristas calificados para resolver los problemas que aquejan a las comunidades. En este sentido, se hace necesario ampliar el acceso a la educación posgradual en esta área

para profesionales que enfrentan limitaciones geográficas, laborales o personales. La modalidad virtual permite una mayor flexibilidad al ofrecer contenidos asincrónicos o sincrónicos en horarios adaptables, lo que es especialmente importante para quienes ya trabajan en el sector salud. Además, facilita la inclusión de profesores y expertos internacionales, enriqueciendo el aprendizaje con perspectivas globales. Por su parte, la tecnología actual también posibilita el uso de herramientas interactivas, como simulaciones, análisis de datos y estudios de caso, que replican experiencias prácticas de alta calidad. Finalmente, esta modalidad responde a la creciente demanda de competencias digitales en salud pública, preparando a los estudiantes para liderar en entornos cada vez más digitalizados.

- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la modificación de la modalidad para la Maestría en Salud Pública con código SNIES 109936 para ser ofertada en modalidad virtual en la sede Bogotá

Artículo Segundo. Ampliar el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico, a 100 cupos, manteniendo la periodicidad de admisión semestral.

Artículo Tercero. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Cuarto. Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 56 de 17 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Fundación
Universitaria del Área Andina

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250114-160319-80f917-99710942

Creación: 2025-01-14 16:03:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-26 08:21:19

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
80.504.364
carlospeastman@gmail.com
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256040
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 56 de 17 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Fundación
Universitaria del Área Andina

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250114-160319-80f917-99710942

Creación: 2025-01-14 16:03:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-26 08:21:19



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2025-01-20 10:54:55 Lec.: 2025-01-20 10:59:30 Res.: 2025-01-20 10:59:40 IP Res.: 201.131.114.242
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2025-01-20 10:59:41 Lec.: 2025-01-20 11:39:17 Res.: 2025-01-20 11:39:26 IP Res.: 191.104.67.54
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2025-01-20 11:39:26 Lec.: 2025-01-24 10:13:04 Res.: 2025-01-26 08:21:19 IP Res.: 186.30.104.212